

Ente fiscalizado: Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado

Fondo: Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-18-PARIP-2022 **Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XIII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.



III. Alcance

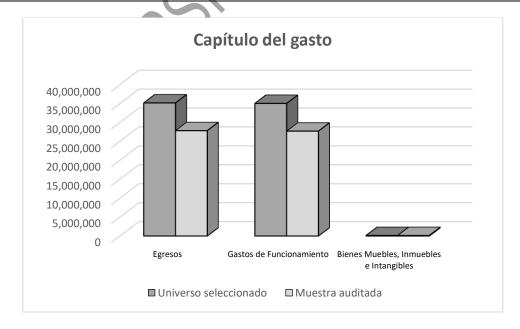
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$44,129,604 y de los egresos por un importe de \$27,834,128; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| Ingreso | 44,129,604 | 44,129,604 | 100.0% |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 79.2%, la cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto | Universo | seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|---|----------|--------------|------------------|-------------------|
| Egresos | | 35,153,202 | 27,834,128 | 79.2% |
| Gastos de Funcionamiento | | 35,019,585 | 27,704,551 | 79.1% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | | 133,617 | 129,577 | 97.0% |





IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Con la revisión a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí se constató el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno en virtud de que se realizaron sesiones durante el ejercicio 2022 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la entidad, designar al personal de las áreas como enlaces con el Comité de Control y Desempeño Institucional, así como la integración de ese Comité, la presentación del Informe Anual de Control Interno Institucional 2022 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

Ingresos

- **3.** Derivado de la revisión a las transferencias recibidas por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE), de la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2022, se pudo verificar que éstas correspondieron a pago de sueldos de personal perteneciente al Gobierno Estatal que labora en el organismo, apoyo con recursos para la nómina del SIFIDE y recurso estatal para llevar a cabo el "Programa de Comunicación y Difusión del SIFIDE Gobierno del Estado"; con base a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022 y con el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el CONAC.
- **4.** Derivado de la revisión a los registros contables del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se verificó que éste obtuvo Ingresos Propios por un total de \$44,129,604, los cuales corresponden a Cuotas por Otorgamientos de Créditos, Intereses Ordinarios y Extraordinarios, Comisiones por apertura y reapertura de créditos, así como Ingresos obtenidos de Inversiones en Valores, entre los más destacados.



5. Con el análisis a los registros contables de los ingresos consolidados por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se pudo constatar que se registraron como ingresos devengados las provisiones de intereses, de cuotas y comisiones un total de \$37,981,238 durante el ejercicio 2022; se observa una diferencia de los Ingresos devengados que no han sido recaudados al 31 de diciembre de 2022 hasta por una cantidad de \$891,500, mismos que forman parte de los ingresos de gestión y que no fueron mencionados en las Notas a los estados financieros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye la normativa aplicable a las Notas de Desglose; así como argumento donde se manifiesta que con relación a los ingresos devengados no recaudados, que no fueron mencionados dentro de las notas a los estados financieros, es preciso aclarar que con base en el criterio establecido en el capítulo VII, De los Estados e Informes contables, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal, en su numeral 1, no se realizó la nota toda vez que, ésta diferencia no representa más del 15% del total del rubro al que corresponde la información. Adicional a lo anterior y con el fin de generar mecanismos de revelación suficiente a la información que se reporta, se toman las medidas con relación a la información que se revela por este concepto, para que, en lo subsecuente sean reportadas independientemente del importe que representen con respecto al rubro al que corresponden dentro de las Notas a los Estados Financieros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, en virtud de que se cuenta con argumentos suficientes para justificar la falta de inclusión de la nota a los estados financieros, además de que se toma la medida de reportar dichos ingresos en las notas de los informes subsecuentes que serán presentados por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

6. Del análisis a la documentación proporcionada del rubro de ingresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se constató el registro como Ingresos por Productos de Capital en la cuenta número 4159 durante el ejercicio 2022 por un importe de \$8,363; en virtud de que ésta cuenta contable fue derogada con fecha 31 de diciembre de 2018 según el Plan de Cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo IV del Instructivo de Manejo de Cuentas (Cuenta de Ingreso), el cual señala que lo relativo a Productos de Capital será contabilizado en la cuenta reformada denominada "Productos" 4151.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que se realizó la actualización del plan de cuentas



del sistema y se efectuaron los ajustes necesarios, como evidencia se adjunta del Estado de Resultados con corte al 31 de julio de 2023 donde se muestra que ya no existen registros en esa cuenta en el presente ejercicio. Aunado a lo anterior, se establece como medida de control la revisión periódica de las actualizaciones que surjan al Plan de Cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la presente observación, en virtud de que se realizaron los ajustes correspondientes en el presente ejercicio fiscal.

No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

7. El Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, recaudó ingresos propios en el ejercicio fiscal 2022, por \$44,129,604 de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, se devengaron \$35,153,202 y se pagaron \$32,603,159 representaron el 92.75% del total de recursos y, al 31 de marzo de 2023, ejerció \$2,550,053, que representaron el 7.25%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos al cierre del ejercicio por \$8,976,402, los cuales no fueron aplicados por el ente dentro del plazo legal establecido y no se tuvo evidencia de la autorización para el destino de los recursos, que se encuentran en las cuentas bancarias del ente fiscalizado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se incluye copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria 04/22 del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo celebrada el día 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se establece que los ingresos excedentes podrían ser utilizados para colocación de más financiamientos, para cubrir gastos operativos del organismo y/o destinados para la reserva laboral, por tanto, consta la autorización del destino de los recursos que se encuentran en las cuentas bancarias del organismo. En este sentido el monto antes referido y no comprometido se destinó a la colocación de nuevos créditos, los cuales por su naturaleza no generan un compromiso de gasto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que el destino de los recursos para la colocación de nuevos créditos fue autorizado en Acta de Consejo para el Financiamiento del Desarrollo.

Servicios personales

8. Del análisis realizado a los registros contables en el capítulo 1000 "Servicios Personales" se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí devengó un importe de \$16,123,087 con Recursos Propios generados durante el ejercicio 2022, para el pago de nóminas y prestaciones a empleados del organismo, los cuales se rigen por el apartado A del artículo 123 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; de lo anterior se verificó una muestra por \$11,984,617 y se constató que de un importe por \$11,574,185, se cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria; además, se comprobó que se ajustaron a los Tabuladores autorizado.

9. Con el análisis efectuado a las nóminas del personal del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE), se constató que a partir del mes de marzo de 2022 la base presupuestal para el puesto de Coordinadora General Ejecutiva se dio de baja de la nómina centralizada para darse de alta en la nómina del SIFIDE, por lo que a partir de esa fecha, su sueldo es pagado con recursos generados por la actividades propias del organismo; asimismo se observa que la remuneración mensual es menor a los sueldos pagados a empleados con rangos de directores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que a partir del mes de marzo de 2022 el puesto del titular de la Coordinación General Ejecutiva se dio de baja de la nómina centralizada para darse de alta en la nómina del SIFIDE, considerando que para tales efectos el cálculo de la nómina se establecería conforme al Tabulador de Sueldos publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022, es decir, si bien el artículo 3 fracción II, determina el principio de equidad y proporcionalidad para los servidores públicos, también hace alusión al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda, siendo así que al transferir los recursos del presupuesto autorizado de un sector a otro, este no haya podido modificarse para efectos de cumplimiento de dichos principios. Además, se presenta copia del oficio número DARH/05/153/2022 emitido por el titular de la Oficialía Mayor, en el cual instruye se realicen los movimientos de personal, así como del Oficio número SIFIDE-DA-027/22 mediante el cual se solicita la confirmación del sueldo autorizado a pagar a la Coordinadora General Ejecutiva del SIFIDE conforme al Tabulador de Sueldos publicado.

Cabe señalar que también se presenta el detalle del costo de la nómina de la Coordinación General Ejecutiva del SIFIDE conforme al sueldo del presupuesto transferido, la modificación presupuestal realizada por Secretaría de Finanzas sobre el monto transferido y el cambio de recursos de nómina centralizada a transferida y los recibos de nómina de la Coordinadora General Ejecutiva del SIFIDE por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2022, como parte de la nómina de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se presentan evidencias del presupuesto autorizado para la partida específica del gasto.

10. Se observa un aumento en la prestación de Aguinaldo a 60 días de salario por \$410,432 sin que la propuesta fuera autorizada por la Oficialía Mayor o la Secretaría de Finanzas, se realizó con base a las economías generadas en el ejercicio 2022 y aplicadas en el rubro de Servicios Personales, avalado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin encontrar evidencia de que haya sido contemplada en el Presupuesto de Egresos Autorizado.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95-1/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, señala que este aumento emana de una reclasificación realizada con base a las economías generadas durante el ejercicio 2022, dicho incremento en la prestación fue aprobado por el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo en su sesión ordinaria 03/22 del 19 de octubre de 2022, de conformidad a las facultades que tiene establecidas en el artículo quinto y sexto, fracción VI del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí. Además aclaran que el aumento de aguinaldo emana de una reclasificación realizada con base a las economías generadas en el capítulo 1000 durante el ejercicio fiscal 2022, a través de un movimiento compensado que no afectó a la hacienda pública, al no ampliar el presupuesto original autorizado que se presentó a la Secretaría de Finanzas el 20 de octubre de 2021 y publicado el 16 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado. El incremento en la prestación de aquinaldo se sustenta en lo establecido en el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo vigente, aunado que la opinión técnica firmada por el Secretario del Trabajo y Previsión Social en oficio STPS/UJ/159/2022 del 4 de agosto de 2022, señala que es importante tutelar la igualdad de oportunidades entre los trabajadores de diversos organismos, entre los cuales se demuestra que los que pertenecen al SIFIDE reciben una prestación menor a la contemplada en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado.

Por último, se señala que el Titular de la Secretaría de Finanzas, es miembro y funge como presidente del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, lo que se comprueba con el oficio número SF/DT/114/2022 del 13 de octubre de 2022 de la Secretaría de Finanzas en el que se informa la designación del representante oficial ante el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo. También es importante aclarar que en la sesión 01/23 Extraordinaria del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo se aprobaron los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, dentro de los cuales se incluye la modificación al presupuesto correspondiente al aguinaldo de 60 días sin la realización de una ampliación presupuestaria que afecte el presupuesto de egresos autorizado así como a la hacienda pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que si bien, se demuestra que los recursos utilizados para el pago de la prestación provienen de recursos remanentes, generados por la operación del ente fiscalizado, además que, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al formar parte del Consejo Directivo, autorizan el incremento de aguinaldo para el ejercicio 2022; no es posible afirmar que no existió modificación al presupuesto autorizado de Servicios Personales, ya que en los estados financieros aprobados en la sesión 01/23 Extraordinaria del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo se observa un incremento en dicho rubro.



AEFPO-18-PARIP-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el apego a la normativa respecto al aumento a la prestación en el capítulo de Servicios Personales.
- **11.** Con la revisión del gasto registrado en el capítulo de "Servicios Personales" ejercido con Recursos Propios correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por concepto de pago de nóminas al personal que desempeña sus servicios en el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se constató que la entidad cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales correspondientes a retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$3,301,495, de Seguridad Social por un monto de \$358,006 y de INFONAVIT por \$159,848, se realizaron los registros contables y presupuestarios correspondientes con la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos.
- **12.** Mediante la verificación física selectiva del personal que labora en el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a 38 (treinta y ocho) empleados, de los cuales 4 (cuatro) corresponden a la nómina centralizada de Gobierno del Estado y 34 (treinta y cuatro) a la nómina del propio organismo; se comprobó que se encontraron en los lugares de trabajo asignados dentro de las oficinas del ente fiscalizado.

Materiales y suministros

- **13.** En la revisión y análisis del capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se verificó que las erogaciones se realizaron con recursos propios generados por el organismo, de un universo de \$749,188, de una muestra seleccionada por \$557,089, se constató que las operaciones fueron registrados contable y presupuestalmente, y cuentan con la documentación soporte correspondiente; asimismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran los conceptos de combustibles, alimentos, papelería, útiles y equipos menores de oficina, materiales de limpieza, materiales complementarios, refacciones y accesorios menores, entre otros.
- **14.** Derivado de la revisión a la muestra del gasto registrado en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se constató que las adquisiciones fueron de forma directa, en virtud de que no rebasaron el monto para llevar a cabo un procedimiento distinto.
- **15.** Con la revisión a las adquisiciones registradas en el capítulo 2000 de Materiales y suministros, se verificó que los proveedores entregaron los bienes e insumos correspondientes de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en las órdenes de compra.



Servicios generales

- **16.** Del análisis efectuado a las erogaciones registradas en el capítulo 3000 "Servicios Generales" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí con recursos propios por \$18,147,310, incluyendo el Fideicomiso Fondo San Luis para la Microempresa, Impulso a la Economía Familiar y Desarrollo de Micro Proyectos Productivos del Estado de San Luis Potosí, se tomó una muestra de \$15,162,845, de lo cual un importe por \$8,912,842 se constató que las operaciones efectuadas cuentan con la documentación comprobatoria y oportuna; se realizó la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo; entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran Energía Eléctrica, Servicios de Acceso a Internet, Diseño de página web, Arrendamiento de Terrenos y Edificios, Servicios de Contabilidad y Auditoría, Servicios de Capacitación, Servicios en Tecnologías de la Información, Apoyo Administrativo, Servicios de Vigilancia, Comisiones por Ventas, Servicios Profesionales, Servicios Fiduciarios, Servicios de Limpieza, Impuesto sobre Nómina, entre otros.
- 17. De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrado en la partida 3171 "Servicios de acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información" por concepto de los Servicios de Mantenimiento y Desarrollo del Sistema de Cartera, Contabilidad y Administración que opera el Programa de Fondo San Luis para la Microempresa, se observó un importe de \$17,492 por el pago de 4 (cuatro) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que al ser verificados mediante el Código de Barras Bidimensional (QR), arroja información distinta a la contenida en el documento que se presenta para soportar la erogación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que se realizó la consulta al proveedor, para conocer la razón que deriva el envío erróneo del código QR a la información que se muestra en el CFDI impreso, teniendo como respuesta que se debió a un problema de su sistema de facturación, por tanto, se presentan los CFDI con el código QR correcto, mismos que se adjuntan como evidencia para su validación. Además, se anexa copia de oficio simple del 31 de agosto de 2023 en el que se explica la situación que derivó esta inconsistencia. Cabe aclarar que sobre la información que se emite en los CFDI, se realiza la validación y verificación del folio fiscal de los CFDI en la página del SAT, corroborando siempre que ésta sea correcta con la información que contiene, de lo anterior se adjuntan las consultas realizadas para pronta referencia de los CFDI revisados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se presentan evidencias de los comprobantes emitidos de forma correcta, los cuales al ser validados, muestran la información precisa del egreso.

18. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto en las partida 3171 "Servicios de acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información", 3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales y 3361 "Servicios de Creación y Difusión de contenido exclusivamente a través de Internet", registrados por el Sistema



de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se constató la Adjudicación Directa del contrato CONT-014-05-V-2022 por concepto de "Producción de Contenido Audiovisual, Administración de Página Web, Hospedaje y Manejo de Redes Sociales", con vigencia del 22 de abril al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$1,894,707, del cual no se tuvo evidencia en Actas de Consejo del Comité sobre la justificación o argumento por el cual se realizó la excepción a la Licitación Pública, procedimiento que de acuerdo a los umbrales de contratación establecidos en el decreto 0163 publicado en el Periódico Oficial del Estado le correspondía a una Licitación Pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que no se realizó excepción alguna, ya que la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo cuarto que los arrendamientos y servicios a que se refiere esta ley, serán aquéllos que se relacionen con el uso y usufructo de bienes muebles, su instalación, reparación, conservación, mantenimiento y procesamiento de datos, maquila y análogos a los enunciados, siempre y cuando tengan que ver con funciones técnicas o especializadas, por lo que el servicio de Producción de contenido audiovisual, actividades de página Web, administración de Hosting (de la Página Web), Hospedaje (de la Página Web), actividades en redes sociales y producción de contenidos que se contrató, no se encuentran enmarcados en el artículo antes referido.

Por lo que se refiere a los umbrales de contratación establecidos en el Decreto 0163 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, estos determinan los montos establecidos para cada tipo de contratación señalados en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, aplicables únicamente a los arrendamientos y servicios previstos en el artículo cuarto antes referido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que los argumentos presentados no justifican la adjudicación directa del servicio por el monto contratado, dado que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que se debe llevarse a cabo el procedimiento de Licitación Pública; además, no se presentó evidencia de un dictamen de excepción a la Licitación Pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

AEFPO-18-PARIP-2022-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el procedimiento de adjudicación adecuado conforme la normativa aplicable.



19. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto registrado en la partida 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se constató la formalización del contrato plurianual CONT-018-30-VI-2022 por el periodo comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024 por un monto de \$1,484,568 para la prestación de Servicios Profesionales en materia de Contabilidad; sin embargo, no se tuvo evidencia en Actas de Consejo de Comité o Contrato de la justificación o argumento para comprometer recursos que rebasen el ejercicio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95-1/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del oficio número SIFIDE-DA-051/22 del 22 de junio de 2022, mediante el cual se sometió a consideración de la Contraloría General del Estado, la idoneidad sobre la contratación de los servicios profesionales en materia de contabilidad, en el cual, se plasmó la justificación con base en las necesidades de este servicio, las ventajas económicas, el desglose del gasto por año tanto para el ejercicio inicial como los subsecuentes, así como las cuatro cotizaciones que sirvieron para la elaboración del estudio de mercado; además se anexa el oficio número CGE/DGCA-0700/DAGP-0226/2022 del 28 de junio de 2022, signado por el Director General de Control de Auditoría de la Contraloría General del Estado, donde se señala que ese Órgano Máximo de Control del Estado, no tiene objeción en que sea adjudicado el servicio a la propuesta que garantice las mejores condiciones, sin entenderse como la validación de misma.

Aunado a lo anterior, se anexa copia certificada del análisis administrativo realizado para la determinación de la idoneidad en la contratación del servicio de contabilidad mediante contrato plurianual, mismo que sirvió de base para solicitar la opinión de la Contraloría General del Estado; para lo anterior se cotizó por dos periodos de contratación, uno por seis meses para concluir el ejercicio 2022 y el segundo por 24 meses, con la finalidad de reducir las contingencias que se derivan de los cambios continuos del proveedor, toda vez que, el servicio a contratar supone una curva de adaptación a los procedimientos y programas establecidos en el SIFIDE para obtener los mejores resultados, acordes con el cumplimiento a la normativa y las necesidades que se tengan en materia contable-presupuestal. Por lo que refiere al contrato plurianual CONT-018-30-VI-2022 este no se consideró como capítulo específico en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que el servicio inició su vigencia a partir del 1 de julio de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se demostraron las razones para cotizar y contratar los servicios de manera plurianual, además que la Contraloría General del Estado mediante el oficio número CGE/DGCA-0700/DAGP-0226/2022 del 28 de junio de 2022 informó sobre la aprobación para adjudicar el servicio propuesto, así como la temporalidad del mismo.



20. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto registrado en la partida 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" por el Fondo San Luis para la Microempresa, se constató la formalización de un contrato plurianual por el periodo comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024 por un monto de \$816,408, para la prestación de Servicios Profesionales en materia de Contabilidad; sin embargo, no se tuvo evidencia en Actas de Consejo de Comité o Contrato de la justificación o argumento para comprometer recursos que rebasen el ejercicio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95-1/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del oficio número SIFIDE-DA-051/22 del 22 de junio de 2022, mediante el cual se sometió a consideración de la Contraloría General del Estado, la idoneidad sobre la contratación de los servicios profesionales en materia de contabilidad, en el cual, se plasmó la justificación con base en las necesidades de este servicio, las ventajas económicas, el desglose del gasto por año tanto para el ejercicio inicial como los subsecuentes, así como las cuatro cotizaciones que sirvieron para la elaboración del estudio de mercado; además se anexa el oficio número CGE/DGCA-0700/DAGP-0226/2022 del 28 de junio de 2022, signado por el Director General de Control de Auditoría de la Contraloría General del Estado, donde se señala que ese Órgano Máximo de Control del Estado, no tiene objeción en que sea adjudicado el servicio a la propuesta que garantice las mejores condiciones, sin entenderse como la validación de misma.

Aunado a lo anterior, se anexa copia certificada del análisis administrativo realizado para la determinación de la idoneidad en la contratación del servicio de contabilidad mediante contrato plurianual, mismo que sirvió de base para solicitar la opinión de la Contraloría General del Estado; para lo anterior se cotizó por dos periodos de contratación, uno por seis meses para concluir el ejercicio 2022 y el segundo por 24 meses, con la finalidad de reducir las contingencias que se derivan de los cambios continuos del proveedor, toda vez que, el servicio a contratar supone una curva de adaptación a los procedimientos y programas establecidos en el SIFIDE para obtener los mejores resultados, acordes con el cumplimiento a la normativa y las necesidades que se tengan en materia contable-presupuestal. Por lo que refiere al contrato plurianual CONT-018-30-VI-2022 este no se consideró como capítulo específico en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que el servicio inició su vigencia a partir del 1 de julio de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se demostraron las razones para cotizar y contratar los servicios de manera plurianual, además que la Contraloría General del Estado mediante el oficio número CGE/DGCA-0700/DAGP-0226/2022 del 28 de junio de 2022 informó sobre la aprobación para adjudicar el servicio propuesto, así como la temporalidad del mismo.



- **21.** De la revisión del gasto registrado en la partida 3341 "Servicios de Capacitación", se constató que con base al Programa de Capacitación 2022 (PAC) el personal del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí recibió el curso de "Inclusión Financiera" y la Certificación de la Norma EC-0754 "Implementación de la Educación Financiera con Enfoque Productivo para Trabajadores", del Consejo Nacional de Normalización y Competencias Laborales (CONOCER), con la finalidad de promover la profesionalización y adquirir herramientas para las actividades que realizan.
- **22.** De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto registrado en las partidas 3341 "Servicios de Capacitación", se constató la Adjudicación Directa del contrato CONT-022-05-VII-2022 con vigencia del 11 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2027 por un monto de \$1,017,088, donde se manifiesta en el Anexo 1 del contrato que se trata de un licenciamiento de contenido multimedia instalado en la Infraestructura del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, por lo que se observa que el registro contable debió formar parte de los activos del Organismo, con el fin de amortizar el importe durante la vigencia del mismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que a efecto de estar en condiciones de cumplir con la amortización del licenciamiento de contenido multimedia instalado en la Infraestructura del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, de forma correctiva, se realizó la reclasificación y los cambios necesarios para que el gasto se registre como activo y se amortice el periodo que queda por utilizar del servicio. Se adjunta copias certificadas del papel de trabajo de la integración del monto total pagado por el servicio, así como de las pólizas contables de Diario 238, 239 y 242 todas del 31 de agosto de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se presentan evidencias de los comprobantes emitidos de forma correcta, los cuales al ser validados, muestran la documentación de la reclasificación, así como la amortización soporte del egreso en el ejercicio fiscal 2023.

23. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto registrado en las partidas 3361 "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión" y 3481 "Comisiones por ventas", se observó un importe de \$705,434 por el pago a diferentes personas físicas por concepto de Servicio de Prestación de Servicios, de las cuales los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soportan las erogaciones realizadas no cuentan con las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar



el resultado; entre la cual, manifiesta que el párrafo 5 del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala que cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse, en su caso, conjuntamente con las retenciones señaladas en el artículo 96 de la Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

Derivado de esto se entiende que las personas morales son las que tienen que hacer la retención, pero hace la precisión entre los conceptos de servicios personales independientes (cuando el servicio no esté relacionado con la actividad empresarial) y servicio independiente (el servicio sí comprende alguno que tenga la característica de actividad empresarial). Aunado a lo anterior tenemos como definición de servicios profesionales a aquellos que requieren el ejercicio del conocimiento, intelecto o la técnica debido a la necesidad de una habilidad a través de un título académico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se presentan evidencias sobre la situación que guardan los servicios prestados por comisionistas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

24. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto registrado en la partida 3481 "Comisiones por Ventas" por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se observó el pago por un importe de \$314,306 a Personas Físicas por concepto de Comisiones por Créditos gestionados, autorizados y dispersados, de las cuales no se tuvieron a la vista los contratos correspondientes para poder constatar que se hayan formalizado y cumplido con las condiciones de pago establecidas, así como la vigencia y acreditación para la prestación de los servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de los contratos de servicios de las Personas Físicas por concepto de Comisiones por Créditos gestionados, autorizados y dispersados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que fueron presentados los contratos correspondientes al ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

25. De la revisión al gasto registrado en la partida 4181 "Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras" por los importes de \$4,584,000 y \$42,000, se constató que corresponden a importes que transfiere el Fondo San Luis para la Microempresa e Impulso a la Economía Familiar al Sistema de



Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí para el gasto de operación del organismo en apego al Convenio de Colaboración Administrativo que suscribió el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

- **26.** Del análisis efectuado a las erogaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado que se financiaron con recursos propios, se constató que de un universo por \$133,617 se tomó una muestra por \$129,577 de operaciones efectuadas, las cuales cuentan con la documentación comprobatoria y oportuna y fueron validados de forma aleatoria los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI); entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran adquisiciones de Equipo de Cómputo, entre otros.
- **27.** Derivado de la revisión a los registros contables y a la documentación comprobatoria del gasto por un monto de \$45,024 en la partida presupuestal 5931 "Marcas", se constató el registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad, de las Marcas y Logos de diversos Programas que han sido incorporados a la cartera del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, asimismo se observó el registro de la marca del "Instituto de Educación Financiera", la cual es una herramienta de capacitación en la que se imparten temas financieros y de negocios con la finalidad de llegar a la población en general.
- **28.** Con la revisión de los registros contables del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se constató que los procedimientos de adquisición por los pagos que se registraron en el capítulo de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, en virtud de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos por la Ley de Adquisiciones del Estado para desarrollar una modalidad diferente.
- **29.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 5000 dentro de las partidas presupuestales 5111 "Muebles de Oficina y Estantería" y 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", se constató la adquisición de un estante para promoción de los servicios por \$15,741, dos laptops marca Lenovo por \$36,745 y de un Servidor NAS de almacenamiento por \$32,065 los cuales fueron verificados físicamente y cuentan con los resquardos y números de inventario correspondiente.
- **30.** Mediante la verificación física del parque vehicular con el que actualmente cuenta el Sistema de Financiamiento para el para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se realizó un muestra correspondiente a 11 vehículos, los cuales cuentan con un número de inventario y los resguardos de las personas a quienes fueron asignados.

Análisis de la información financiera

31. Derivado del análisis a los registros contables correspondientes al rubro 1123 Deudores Diversos, "Documentos por cobrar" a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí por la cantidad de \$25,000,000, mismos que fueron registrados como un aumento de capital en la cuenta 3110 "Otorgamiento de Financiamiento para MIPYMES", se constató que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado realizó la cancelación de los contrarecibos ejercidos no pagados por un importe de \$22,916,667 el 31 de



diciembre de 2022, quedando pendiente el contrarecibo núm. B-000006715 del 4 de mayo de 2022 por la cantidad de \$2,083,333 con factura expedida núm. A-237, el cual a la fecha de esta revisión no ha sido transferido; se observa que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí no realizó los ajustes contables correspondientes a la cancelación de los ingresos no recibidos, además no se tuvo evidencia de las gestiones de cobro realizadas a la Secretaría de Finanzas, así mismo no se justifica el registro contable a la cuenta de patrimonio 3110 por los ingresos no recibidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que mediante el oficio SIFIDE 231/2022 del 9 de noviembre de 2022, se informó a la Secretaría de Finanzas la falta de ministración de recursos por un monto de \$20,833,334 del monto aludido.

En las Notas a los Estados Financieros del SIFIDE al 31 de diciembre de 2022, se refleja la cuenta por cobrar a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado por un importe de \$25,000,000 relacionado a la inversión autorizada no ministrada. Además, mediante el oficio SIFIDE-DA 94/23 del 6 de septiembre de 2023 dirigido, a la Directora General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado, se realiza la consulta para conocer el estatus de los \$25,000,000 autorizados y tramitados para colocación de créditos del "Programa para el otorgamiento e inducción de financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas". Con base en la respuesta que se obtenga por parte de la Secretaría de Finanzas, se considera que se contará con el sustento que permita proporcionar soporte al registro contable para mantener o modificar el Patrimonio por el monto que se encuentre cancelado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que no se justifica que el asiento contable se realice como una aportación en el Patrimonio de la entidad, la cual no fue recibida por el SIFIDE; además, se considera que el registro es incorrecto, debido a que existe una cuenta por cobrar que el Poder Ejecutivo del Estado no reconoce en sus registros contables y en su Cuenta Pública presentada para el ejercicio 2022.

AEFPO-18-PARIP-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí realice los ajustes contables correspondientes de conformidad a la respuesta que emita la Secretaría de Finanzas o en su caso a las cifras presentadas en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo en el ejercicio 2022 relativo a ésta aportación.

32. Derivado de la revisión a los Ingresos de Gestión del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se verificó que durante el ejercicio 2022 registró los rendimientos financieros de Inversiones y Valores en las cuentas 4311 y 4319 "Otros Ingresos Financieros y Beneficios" por las cantidades de \$4,976,183 y



\$1,161,748 respectivamente, de lo cual se observa que éstos fueron reflejados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 como "Ingresos por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios" y no como Otros Ingresos y Beneficios, caso contrario a la presentación de los Ingresos de los Fideicomisos Bancentro, Fondo San Luis e Impulso a la Economía Familiar que fueron registrados de la misma forma en la cuenta 4311 en la contabilidad y en la Cuenta Pública se presentaron correctamente como Otros Ingresos y Beneficios, por la cantidad de \$2,188,468; lo anterior demuestra que un importe por \$6,137,932 no son Ingresos de Gestión, sino ingresos financieros; así mismo las Notas al Estado de Actividades difieren de los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que en virtud de la diferencia en los registros contables de los rendimientos financieros de inversiones y valores, se realizaron las modificaciones pertinentes en los registros del ejercicio 2023 y se fortalece el control interno, para lo cual se anexan copias certificadas de las pólizas contables de la reclasificación de movimientos al mes de agosto 2023 mediante el cual se corroboran los cambios realizados en los registros.

Así también, se genera el compromiso de dar continuidad a las acciones implementadas a efecto de evitar diferencias en la información que se revela tanto en sus notas como en los estados financieros del organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se presentan los documentos correspondientes al ejercicio 2023 donde se registran los intereses financieros como un ingreso de gestión.

33. Como resultado de la revisión a los registros contables correspondientes al ejercicio 2022 del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se identificaron 2 vehículos (Suburban 2006 y Optra 2006) registrados como patrimonio en la cuenta 1244, se observa que estos mismos vehículos se encuentran registrados como propiedad del Poder Ejecutivo, por lo que habría una duplicidad en los registros; debido a que no se proporcionó evidencia de la propiedad del bien o en su caso el comodato correspondiente, en virtud de que a la fecha el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí presenta un saldo contable de \$ 310,956 y el Poder Ejecutivo un saldo por \$357,500.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que con respecto al vehículo Suburban 2006, se adjunta copia certificada de la factura número 25512 del 13 de julio de 2006 por un importe de \$310,956 más IVA, y del vehículo Optra 2006, se adjunta copia certificada de la factura 25511 del 13 de julio de 2006 por un importe de \$118,174 más IVA, mismas



en las que consta que son propiedad del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí. Cabe hacer mención que el ente realiza los registros contables desglosando el IVA.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que existe duplicidad con el Poder Ejecutivo en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles e inmuebles.

AEFPO-18-PARIP-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí realice la gestión de corrección de datos ante la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, referente a los registros contables y patrimoniales correspondientes a los bienes muebles e inmuebles propiedad del SIFIDE.

34. Derivado de la revisión a los registros contables del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, en relación a los bienes inmuebles correspondientes al Predio y Edificio ubicados en Salvador Nava Martínez números 2976 y 2992 respectivamente, se observa que éstos inmuebles también se encuentran registrados contablemente en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y fueron presentados en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo 3 del Poder Ejecutivo del Estado, debido a que no se proporcionó evidencia de la propiedad del bien o en su caso el comodato correspondiente, esto para aclarar legalmente la pertenencia de los bienes ya que se encuentran duplicados en la contabilidad de los 2 entes, en el caso que sean comodatos deberán ser registrados en cuentas de orden y no en el patrimonio del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copias certificadas de las escrituras públicas números 13,428 del 25 de septiembre de 2006, y la 7,688 del 4 de diciembre de 2008; el inmueble marcado con el número 2976 correspondiente a un terreno, es propiedad del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, y el inmueble marcado con el número 2992 correspondiente al Edificio, es propiedad del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sin embargo, este último, cuenta con una anotación marginal en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, en donde se plasma, la inscripción del Acuerdo Administrativo del 17 de enero de 2008, por el cual, se destina al servicio del organismo público descentralizado, denominado "Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí", el inmueble propiedad de Gobierno del Estado, estipulando, en el artículo tercero de dicho Acuerdo, llevar a cabo los trámites a que hubiere lugar a fin de que lo integre en su acervo inmobiliario como parte de su patrimonio. Se adjunta el certificado de libertad de gravamen de dicho inmueble, el Acuerdo Administrativo del 17 de enero de 2008, Oficio número SIFIDE 012/2008 del 18 de enero de 2008 emitido a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en el que se solicita llevar a cabo la inscripción del inmueble en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal, y el Oficio número SIFIDE 010/2008 del 18 de enero de 2008 dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina que existe duplicidad con el Poder Ejecutivo en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles; sin embargo, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que la acción promovida para ésta observación correspondiente a la Solicitud de aclaración se llevará a cabo dentro del resultado 33 en función de la similitud en la irregularidad.

35. Derivado de la revisión a lo contenido en el Acta de Sesión ordinaria 06/22 del 25 de octubre de 2022, donde se cita el proceso judicial contra una persona moral por la falta de pago de un crédito otorgado por un monto de \$2,192,002, el cual cuenta con una garantía hipotecaria consistente en lote de terreno, adjudicado con un valor de \$2,130,594 y con saldo del crédito al 31 de agosto de 2022 por \$5,558,639; una vez desglosado el monto de capital más intereses normales, intereses moratorios, gastos judiciales y honorarios, se constató que fue autorizada la cesión de derechos de cobro del acreditado a una persona física, consistente en pagar un monto total por \$2,871,000; en virtud de lo anterior, se observa en los registros contables del ejercicio 2022, que el Deudor del crédito aparece sin saldo, asimismo no se tuvo evidencia de los registros en los ingresos devengados o recaudados por los intereses cobrados, y del aumento en el patrimonio del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí sobre el capital destinado para la colocación de créditos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que durante el periodo de octubre 2019 se realizó el traspaso de la deuda de la persona moral por el total del crédito otorgado por el SIFIDE a las cuentas 7213-5000-1-129 y 7213-5000-2-129 correspondientes a las cuentas de capital e intereses del fondo de garantía respectivamente, por ello las cuentas deudoras de capital e intereses del cliente se encuentran sin saldo debido a que la deuda se encuentra registrada en fondo de garantía.

Respecto a los ingresos estos fueron registrados de acuerdo a la Norma de Información Financiera D-1 emitida por el CINIF (Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera) en su apartado de reconocimiento. Se anexan copias digitales certificadas de las pólizas de ingresos por cada pago recibido durante el periodo de 2016 a 2019, las cuales reflejan el incremento en el patrimonio del SIFIDE. Durante el periodo de mayo 2023 se realizó el pago correspondiente a la deuda pendiente de la persona moral por el crédito otorgado por la cantidad total de \$2,871,000 para lo cual se adjunta papel de trabajo, pólizas y actas de Comité de Evaluación, Asignación y Reasignación de Recursos a Proyectos Productivos, así como los Estados de Cuenta para verificación y sustento de los registros señalados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se acreditó el pago realizado durante el ejercicio 2023, además se presentaron los registros del traspaso entre cuentas al fondo de garantía y el registro del ingreso devengado durante los ejercicios 2016 y 2019.



36. Derivado de la revisión a las cuentas de activo del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, en lo que respecta al Edificio ubicado en Salvador Nava Martínez número 2992 se pudo observar que dicho inmueble presenta un registro contable en la cuenta 1233 por la cantidad de \$17,575,404 y en la Cuenta Pública 2022 se informa con un importe de \$18,518,205, lo que genera una variación por \$942,801; así mismo se constató que existe diferencia con los montos presentados por el Poder Ejecutivo del Estado en el Tomo 3 de la Cuenta Pública 2022, en virtud de que registra el bien inmueble por \$17,574,404, esto derivado de la duplicidad en los registros contables y a las actualizaciones que los entes realizan por separado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de la escritura pública número 13,428 del 25 de septiembre de 2006, que corresponde a la propiedad del inmueble ubicado en Salvador Nava Martínez números 2992, de la cual se desprende que es propiedad del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sin embargo, éste cuenta con una anotación marginal en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, en donde se plasma, la inscripción del Acuerdo Administrativo del 17 de enero de 2008, por el cual, se destina al servicio del organismo público descentralizado, denominado "Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí", el inmueble propiedad de Gobierno del Estado, estipulando, en el artículo tercero de dicho Acuerdo, llevar a cabo los trámites a que hubiere lugar a fin de que lo integre en su acervo inmobiliario como parte de su patrimonio. Se adjunta el certificado de libertad de gravamen de dicho inmueble y el Acuerdo Administrativo del 17 de enero de 2008. Además, se anexa copia certificada del Avalúo número 3630/2016 por un monto de \$17,575,404 así como, el auxiliar contable en el cual se pueden identificar las remodelaciones al inmueble por un monto total de \$942,801, integrándose a éste para un valor total de \$18,518,205; y también se anexa evidencia de la entrega de la información a la Secretaría de Finanzas para el registro de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2022, mediante los estados financieros entregados con el oficio número SIFIDE-DA 028/23; así también, mediante el registro de la información en la herramienta electrónica denominada "Enlace Finanzas" para los Organismos Descentralizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se presentan evidencias del avalúo realizado con el cual se registró el valor actual, así como el registro contable de 2 adecuaciones realizadas en el ejercicio 2022, lo que generó el incremento del valor patrimonial del inmueble.

37. Derivado de la revisión a las cuentas de activo del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, en lo que respecta al predio ubicado en Salvador Nava Martínez número 2976, se observa que dicho inmueble presenta un registro contable en la cuenta 1231 por la cantidad de \$5,164,274 lo cual difiere con los registros presentados por el Poder Ejecutivo del Estado en el Tomo 3 de la Cuenta Pública 2022, en virtud de que registra el bien inmueble por \$6,871,744, esto derivado de la duplicidad en los registros contables y a las actualizaciones que los entes realizan por separado.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada de la escritura pública número 7,688 del 4 de diciembre de 2008, la cual corresponde a la propiedad del inmueble ubicado en Salvador Nava Martínez número 2976 respectivamente, de la cual se desprende que el inmueble es propiedad del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, lo cual le da sustento al registro contable. Además, se anexa copia certificada del Avalúo número 3629/2016 por un monto de \$5,164,274 mediante el cual se da sustento al registro contable; también se anexa evidencia de la entrega de la información a la Secretaría de Finanzas para el registro de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2022, mediante los estados financieros entregados con el oficio SIFIDE-DA 028/23; así también, mediante el registro de la información en la herramienta electrónica denominada "Enlace Finanzas" para los Organismos Descentralizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se presenta el avalúo realizado con el cual se registró el valor actual.

Cumplimiento de la normativa

38. De la revisión a los registros en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Consolidado del ejercicio 2022, se observa una diferencia entre el momento modificado y devengado por \$1,104,551 en el Rubro de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, asimismo existe una diferencia entre el devengado y recaudado por un monto de \$25,000,000 los cuales no fueron reconocidos contablemente como ingresos, en virtud de que se localizaron registrados en el patrimonio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del Oficio No. SF/DGPP/DGPP-R0064 del 12 de enero de 2022 a través del cual la Secretaría de Finanzas le comunica el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022 al SIFIDE; así como argumento donde manifiesta que el registro en Patrimonio de los \$25,000,000 provenientes de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 y no ministrados por la Secretaría de Finanzas, para la colocación de créditos del "Programa Otorgamiento e Inducción de Financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas", se consideró que al no contravenir la normativa, era conveniente su registro en el patrimonio, toda vez que de conformidad con el Clasificador por Rubro de Ingresos, señala que las Transferencias y Asignaciones son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, en este sentido, estos recursos son para la colocación de créditos y no para cubrir gastos, lo cual en el caso del SIFIDE, éstos recursos serán recuperados bajo el esquema de otorgamiento de créditos por lo que se convierten en un capital revolvente.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la información presentada no justifica la diferencia en los registros de Ingresos del ente en los momentos modificado y devengado, así como el devengado y el recaudado; aunado a que no se considera razonable el registro en el patrimonio del ente del recurso no ministrado.

AEFPO-18-PARIP-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar las operaciones contables y presupuestales tanto de ingresos como de egresos de forma correcta, de conformidad con la normativa aplicable.

39. Con la revisión al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Consolidado presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, se pudieron identificar diferencias con las cifras expresadas en el Estado de Actividades del Organismo, debido que en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos se refleja en los momentos de modificado, comprometido y devengado una cantidad de \$47,065,842 y un ejercido y pagado de \$44,515,799, existiendo un saldo por pagar de \$2,550,046 y en Estado de Actividades se reflejan cifras por \$46,083,317, se observa una diferencia de \$982,528, misma que refleja una disminución en el presupuesto modificado sin identificar en las Notas a los Estados Financieros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar resultado; entre la cual, se manifiesta que se implementarán los mecanismos de control a efecto de que el sistema lleve a cabo las conciliaciones presupuestales y contables de manera automatizada. Para el ejercicio 2023, éstas conciliaciones se llevan a cabo de manera manual y se genera el compromiso para dar continuidad a las medidas implementadas asegurando que la conciliación en mención sea generada de forma mensual; así mismo, se dará énfasis al revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para su comprensión dentro de las notas a los estados financieros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina que aún y cuando se han implementado las medidas para realizar las conciliaciones presupuestarias a efecto de presentar estados financieros y presupuestales con cifras congruentes, no se presentaron evidencias de que se esté llevando a cabo de manera automatizada en el ejercicio 2023; sin embargo,



se tiene por solventado el resultado, en virtud de que la acción promovida para ésta observación correspondiente a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se llevará a cabo dentro del resultado 38 en función de la similitud en la irregularidad.

40. Derivado de la revisión a lo contenido en el Acta 01/22 de Sesión Ordinaria del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo del 21 de abril de 2022, en la que se autorizó el aumento al Presupuesto de Egresos 2022 hasta por un monto de \$7,000,000 para invertir en aspectos que impliquen una mayor cobertura de los servicios financieros y de capacitación que ofrece el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí; se observa en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Consolidado, que las ampliaciones correspondieron a un monto de \$8,244,667 de los cuales se erogaron \$7,262,139 según las cifras reconocidas contablemente y en el estado de actividades consolidado; además de lo anterior no se tuvo evidencia documental posterior de que se informara a los miembros del Consejo la justificación de las modificaciones señaladas en el acta, así como del excedente a lo autorizado en la misma.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que con respecto a la diferencia que existe sobre la modificación al Presupuesto de Egresos 2022, es importante aclarar que el monto de \$8,244,667 se integra por \$3,967,200 que corresponden a recursos estatales autorizados mediante oficio SF/DGPP/DPP-R0821/2022, emitido por la Secretaría de Finanzas para el "Programa de Comunicación y Difusión del SIFIDE-Gobierno del Estado", informando de esta modificación del presupuesto al Consejo para el Financiamiento del Desarrollo en la sesión ordinaria 03/22; en este sentido, la diferencia de \$4,277,467 se encuentra contemplada en el Acta 01/22 de Sesión Ordinaria del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo del 21 de abril de 2022, en la que se autorizó el aumento al Presupuesto de Egresos 2022 hasta por un monto de \$7,000,000 de recursos propios. En el acta de la sesión extraordinaria 01/23 del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, se informa del cierre del ejercicio presupuestal 2022 con una ampliación total de \$8,244,667 integrada como se mencionó anteriormente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se demuestra que no se rebasó el aumento al presupuesto de egresos autorizado, ya que un importe de \$3,967,200 corresponden a un Programa de Comunicación SIFIDE-Gobierno del Estado y no forman parte del aumento autorizado en el ejercicio.

41. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC) y sin tomar en cuenta la razonabilidad de los cifras presentadas en la información financiera para la evaluación de los reactivos solicitados, la Auditoria Superior del Estado determinó un grado de cumplimiento alto en cuanto a los elementos e información



proporcionada por la entidad al cierre del ejercicio 2022. Por lo que se concluye que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí demostró con la evidencia documental que cumple con la implementación de las medidas dictadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

42. Con el análisis a las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema para el Financiamiento para el Desarrollo del Estado, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que están identificadas y registradas contablemente y de forma presupuestal las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no obstante y considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, se observa que la entidad fiscalizada no cuenta con un sistema contable armonizado para generar auxiliares contables con la desagregación suficiente, así como la emisión de Estados Financieros y demás información contable y presupuestal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que con relación a los auxiliares contables con la desagregación suficiente, se adjunta ejemplo emitido del sistema contable con corte al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de julio de 2023, a fin de dar constancia que el sistema contable con el que cuenta la entidad, genera la información al último nivel de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que a la letra dice: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Sobre la emisión de los estados financieros, estos se presentan de forma periódica de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, operando en tiempo real y en apego al artículo cuarto transitorio de la LGCG, sin embargo, se solicitó al proveedor del sistema contable que se implementara la generación de reportes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y se concluyó que, se deben realizar las parametrizaciones al sistema para generar los reportes de forma automática de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Se lleva a cabo la revisión y elaboración de pruebas, así como la parametrización de los sistemas para la generación de los estados financieros y se llevará a cabo la capacitación del personal que opera el sistema para la correcta alimentación y parametrización de matrices de ingresos y egresos en el sistema, para contar con los estados financieros de forma automatizada.

Se anexa copia digital certificada del oficio del 1 de septiembre de 2023 el cual contiene la respuesta del proveedor del sistema contable, así como documento mediante el cual se genera el compromiso de la continuidad a las acciones implementadas para dar cumplimiento con lo señalado en este resultado. Además se anexa copia digital certificada del plan de trabajo para la parametrización del sistema contable y se genera el compromiso para dar continuidad a las acciones implementadas.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que aun y cuando existe un compromiso de actualización y adecuaciones al Sistema Contable, a la fecha, éstos no se han implementado.

AEFPO-18-PARIP-2022-05-001 Recomendación

Para que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, presente evidencia documental que demuestre los avances de información y documentación emitidos por el Sistema contable.

- **43.** Con la revisión de los manuales de organización y procedimientos del Sistema de Financiamiento del Estado de San Luis Potosí, se pudo constatar que éstos no se encuentran actualizados, ya que datan de los ejercicios 2016 y 2017, sin embargo se constató que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí presentó ante la Dirección de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, los Manuales de Organización y Procedimientos actualizados para su aprobación.
- **44.** Con el análisis del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 por parte del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE), se observó la falta de inclusión de un capítulo específico que previera los compromisos plurianuales derivados de contratos de obra pública, arrendamientos y servicios autorizados en términos de la normativa aplicable; así mismo no se tuvo evidencia en los informes trimestrales del reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente al contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que a través del acta 04-22 de la Sesión Ordinaria del Consejo para el Financiamiento para el Desarrollo, se presentó la propuesta de presupuesto de egresos del organismo, en el cual se contempla la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al compromiso plurianual, así mismo, mediante acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SIFIDE del 27 de enero de 2023, se aprueba por unanimidad el informe anual de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, donde se contemplan dichos servicios.

Por lo que se refiere a la presentación trimestral, se ofrece el compromiso para generar un apartado específico en el informe de avances del presupuesto, donde se refleje el avance de los contratos plurianuales, el cual será presentado ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SIFIDE.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que el ente fiscalizado demostró que incluyó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio



2023 el importe de los contratos plurianuales, toda vez que, la partida presupuestal clasificada con el objeto de gasto 3311 para los servicios de contabilidad y auditoría, contempla un importe de \$1,721,785 para los programas Fondo San Luis, SIFIDE y Desarrollo de Microproyectos Productivos, los cuales integran los costos de operación de los distintos programas por \$46,070,070, aprobados en el punto quinto de la orden del día del acta 04/22 Ordinaria del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo el 15 de diciembre de 2022. Adicionalmente se considera la argumentación y documentos presentados en los resultados 19 y 20 de este informe, donde se presenta evidencia de que el contrato plurianual no pudo contemplarse para el presupuesto 2022, debido a que su vigencia inicio en julio de 2022.

45. Derivado de la revisión de las Actas de Sesión 2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, así como a la documentación comprobatoria del gasto, se pudo constatar la falta de evidencia sobre los procedimientos de adjudicación, ya que trimestralmente se realizan las reuniones donde se presentan las adquisiciones, arrendamientos y servicios que ya fueron adjudicados aún y cuando no fueron dictaminados por ese Comité. Si bien es cierto, en los artículos 3 y 4 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí se contemplan los arrendamientos, adquisiciones y servicios relacionados con bienes muebles; se observa que no se asienta en las Actas de Comité justificación alguna sobre la adjudicación directa de los servicios, o en su caso, al procedimiento que corresponda; caso contrario a los umbrales de contratación que se mencionan y que son de conformidad con el artículo 23 de la Ley en mención. Cabe hacer mención que se tuvieron a la vista las Políticas y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí autorizadas el 1 de marzo de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que no se realizó excepción alguna a los procedimientos, ya que la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, establece en el artículo 4 que los arrendamientos y servicios a que se refiere esta ley, serán aquéllos que se relacionen con el uso y usufructo de bienes muebles, su instalación, reparación, conservación, mantenimiento y procesamiento de datos, maquila y análogos a los enunciados, siempre y cuando tengan que ver con funciones técnicas o especializadas, por lo que el servicio de Producción de contenido audiovisual, Actividades de página Web, Administración de Hosting (de la página Web), Hospedaje (de la página Web), Actividades en Redes Sociales y Producción de Contenidos que se contrató, no se encuentran enmarcados en el artículo antes referido. Por lo que se refiere a los umbrales de contratación establecidos en el decreto 0163 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, estos determinan los montos establecidos para cada tipo de contratación señalados en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, aplicables únicamente a los arrendamientos y servicios previstos en el artículo 4 antes referido.

Además, se anexa copia certificada de escrito simple del 6 de septiembre de 2023 mediante el cual se establece que en lo subsecuente se someterá a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Financiamiento



para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, los procedimientos a realizar a efecto de evidenciar el cumplimiento a los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores y Licitación Pública conforme a los umbrales de contratación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina que las evidencias y argumentos presentados no justifican la falta del dictamen por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, sobre los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del ente; sin embargo, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que la acción promovida para ésta observación correspondiente a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se llevará a cabo dentro del resultado 18 en función de la similitud en la irregularidad.

46. Con la revisión a la información proporcionada y publicada que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE), se constató que no se incluye el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SIFIDE-DA 95/23 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye copia certificada del formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable como parte de los Estados Financieros Trimestrales del periodo a junio de 2023, generándose el compromiso de dar continuidad a estas acciones implementadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que se han implementado las acciones correspondientes para la inclusión del Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables en los estados financieros trimestrales en el ejercicio 2023.

Ley de Disciplina Financiera

- **47.** Se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$14,130,676.
- **48.** Se comprobó que el Sistema para de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$14,130,677.



- **49.** Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$23,243,652, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022, importe que presentó un incremento de \$1,815 respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, sin exceder el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.
- **50.** El Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, asignó recursos para servicios personales por \$23,243,652, los cuales se incrementaron durante el ejercicio fiscal 2022 por \$782,875 y se comprobó que al final del ejercicio y bajo el momento contable pagado registró un importe de \$22,268,337, el cual no rebasa el límite máximo de \$25,432,892, lo que generó una diferencia por \$975,315.
- **51.** Se verificó que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.
- **52.** Se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, no destinó el remanente de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en inversión pública productiva y/o la creación de un fondo con el objetivo de compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes ya que los recursos se mantuvieron en las cuentas bancarias del organismo para ser utilizados en la aplicación y distribución de créditos para el ejercicio 2023.
- **53.** Se comprobó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 resultados con observación, de los cuales, 20 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación y 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$27,834,128 que representó el 79.2% del universo seleccionado por \$35,153,202. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificada o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Clemente Rangel Valadez Supervisor
M.A.P. Álvaro Fernández Montaño Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, sin embargo se presentó la documentación con la que se solventaron los resultados notificados.

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo Secretarial que establece Normas y Procedimientos para el Control y Movimientos de Inventarios de Bienes Muebles, Propiedad de Gobierno del Estado, emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.
- Políticas y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/JRV/AFM